



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

12 4 OCT 2024

DICTAMEN N°

327

Ref.: E6-2024-38422-Ae - L.P. N°165/24 – Objeto: "Adquisición de fórmulas de nutrición parenteral extemporánea destinada a abastecer por un periodo estimado de noventa (90) días, a los Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"; 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes" dependientes del Ministerio de Salud." . DEC-2024-1679-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con cincuenta y cinco (55) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 51, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°165/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 16, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 22 y 23, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 29, obra agregado DEC-2024-1679-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 33, 34 y 35, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 37, obra Acta de Apertura N° 167, de fecha 24/09/2024, con constancia de haber recibido un (1) sobre.

A e-parte 38, obra cuadro de ofertas.

A e-partes 40 y 41, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 42, obra Acta de Pre-adjudicación N°171 de fecha 03/10/2024; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a la: oferta N°1 de la firma Biofar S.A. CUIT N°30-70780073- 5, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y dos mil (\$1.418.292.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos unos mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y dos mil (\$1.418.292.000).

A e-parte 43, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 53, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Se advierte que no surge de las actuaciones fundamento por el cual se consigna en el objeto de los presentes el término "extemporánea".

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que

no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, teniendo en cuenta lo ut-supra señalado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
EN LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 Fº 557 Tº XI
M. FEDERAL Tº 83 - Fº 793
C.N.T. 30 098 812